

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Buenos Aires, 7 de agosto de 2016

RES. CM N° 06 /2016

VISTO:

La Actuación N° 10550/16, el Dictamen N° 23/2016 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto se impulsa la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Transdisciplinario de Estudios Penales de América del Sur (ITEPSur).

Que entre los objetivos del "ITEPSur" se destaca la conformación de un centro de estudios para la promoción del saber en materia penal y las disciplinas a ella vinculadas; el impulso del tratamiento del derecho penal desde un aspecto regional y particularmente mediante el uso de métodos interdisciplinarios y transdisciplinarios, convocando a universidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales; la elaboración de informes, opiniones y/o recomendaciones con rigurosa visión técnica sobre la temática penal.

Que en tal contexto, el acuerdo impulsado persigue favorecer la colaboración mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y el desarrollo de actividades de capacitación, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

Que el presente convenio no implicará en esta instancia erogación alguna para las partes, y los fondos necesarios para el desarrollo de la cooperación



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

acordada serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos, conforme la normativa que rija a cada parte.

Que la duración del acuerdo está prevista en dos (2) años a partir de su firma, y se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes expresa su denuncia con anticipación a la fecha de vencimiento.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, entendiendo, a través de su Dictamen Nº 6990/2016, que no existen obstáculos jurídicos para la continuación del trámite.

Que compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, inciso 1 de la Ley Nº 31: "Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional".

Que la mencionada Comisión emitió el Dictamen Nº 23/2016, proponiendo al Plenario que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Transdisciplinario de Estudios Penales de América del Sur (ITEPSur).

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Instituto Transdisciplinario de Estudios Penales de América del Sur (ITEPSur), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN EM Nº

/2016

idia E. Lago

Secretaria

Énzo L. Pagani

Presidente



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO TRANSDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS PENALES DE AMÉRICA DEL SUR (ITEPSur).

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Dr. Enzo Luis Pagani, en su carácter de presidente, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "El Consejo"; y el Instituto Transdisciplinario de Estudios Penales de América del Sur, con domicilio legal en Viamonte 776, piso 3, oficina 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Dr. Alejandro Catania, en carácter de presidente, en adelante "ITEPSur", señalan:

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

Que dentro de sus funciones tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que el "ITEPSur" tiene por objetivos constituir un centro de estudios para la promoción del saber en materia penal y las disciplinas a ella vinculadas, impulsar el tratamiento del derecho penal desde un aspecto regional y particularmente mediante el uso de métodos interdisciplinarios y transdisciplinarios, convocando a universidades públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, formular informes, opiniones y/o recomendaciones con rigurosa visión técnica sobre la temática penal, entre otras.



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que en virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se encontrará regido por las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre la entidad y organismo firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y las actividades de capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

SEGUNDA: Ambas partes definirán de mutuo acuerdo las formas concretas o específicas de colaboración en beneficio recíproco, que se implementarán bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a. Colaborar y participar en proyectos de investigación, estudios estadísticos, planeamientos estratégicos regionales y programas de desarrollo local a través del intercambio informativo, y de ser necesario, personal idóneo;
- b. Efectuar publicaciones, intercambios bibliográficos, organizar conferencias, seminarios, talleres y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes;
- c. Cualquier otro tipo de actividad que resulte de interés para las partes.

TERCERA: Las acciones a que dé lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes a través de los representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

CUARTA: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

QUINTA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo de la cooperación acordada serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.



Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

SÉPTIMA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes expresa una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante a ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante previo aviso escrito a la otra parte con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar la indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de los acuerdos específicos pertinentes serían retribuidos en las condiciones convenidas.

OCTAVA: En caso que surgieran controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijado sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

En muestra de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los del mes de de 2016.-